



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- La Constitución Nacional en su Artículo 41;
- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2, y 28;
- La Ordenanza N°6525 - "Código Fiscal" en su Artículo 99;
- La Solicitud de vecinos del Barrio DR. MONTAÑA de la Ciudad de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio DR. MONTAÑA solicitan la erradicación del basural ubicado en la intersección de la calle Felipe J. B. Lanari Zubiaur y Fernández de Moratín y el posterior saneamiento y limpieza del lugar.

Que, es importante resaltar que, los habitantes del barrio mencionado expresan su preocupación por la situación que diariamente tienen que afrontar, debido a la incesante acumulación de residuos y del olor nauseabundo que deben tolerar.

Que, dicha situación se intensifica debido a las inconductas de los vecinos y vecinas que arrojan de manera indiscriminada y a cualquier horario del día bolsas de residuos, en consecuencia, los animales esparcen por toda la vía pública dichas bolsas de basura.

Que, inexorablemente el esparcimiento de residuos por todo el espacio público genera focos infecciosos de contaminación y de transmisión de enfermedades, colocando en riesgo tanto la salud de los vecinos como la de los animales domésticos que éstos posean.

Que, además se debe señalar que, este problema ocasiona incontables problemas higiénicos, en ese sentido, acentúa la proliferación de incontables números de bacterias, afectando de manera directa

a toda la comunidad, ya que se originan los llamados “basurales a cielo abierto”.

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, los vecinos del Barrio DR. MONTAÑA exigen que se proceda a incentivar nuevas conductas y hábitos en los habitantes de la zona tendientes a un mejor cuidado de la salud y del ambiente.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 41 por su parte establece que todos los habitantes gozamos del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y que como tales también tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, en dicho Artículo, Inciso 28 por su parte establece la defensa, conservación y el equilibrio del ecosistema en conjunto con la preservación del ambiente, evitando así la contaminación, erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, entre otros.

Que, además, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de recolección de residuos, entre otros.

Y que, los vecinos de dicha zona se encuentran abonando la Contribución por Servicios a la Propiedad, mencionada en el párrafo anterior, por lo que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes debería cumplir con su obligación y garantizar que los mismos puedan gozar de un mantenimiento efectivo y limpieza de residuos.

Que, los principios, derechos y obligaciones enunciados con anterioridad, no se ven efectivizados o garantizados ante la falta de respuesta rápida y expedita a estos problemas por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, permitiendo así una situación de inseguridad permanente para los vecinos de dicha zona respecto a la preservación del ambiente, evitando su contaminación y la protección de su salud y bienestar.

Que, como Concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de solución de sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándose. -

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Erradicación de basural en Felipe J. B. Lanari Zubiaur y Fernández de Moratín, Barrio DR.
MONTAÑA**

Artículo 1º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la erradicación del basural que se encuentra en la intersección de la calle Felipe J. B. Lanari Zubiaur y Fernández de Moratín del Barrio DR. MONTAÑA de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, el posterior saneamiento y limpieza en el lugar mencionado en el Art. 1º.

Artículo 3º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**